



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

## 2021

## Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## CONTENIDO

### **1. Fiscalización Superior.**

#### **1.1 Tipos de Auditoría.**

### **2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.**

#### **2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.**

#### **2.2 Criterios de selección.**

#### **2.3 Alcance.**

#### **2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### **3. Auditoría de Desempeño.**

#### **3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.**

#### **3.2 Criterios de Selección.**

#### **3.3 Alcance.**

#### **3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### **4. Resultados de la Fiscalización Superior.**

#### **4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.**

##### **4.1.1 Cuenta Pública**

##### **4.1.2 Control Interno**

##### **4.1.3 Egresos**

##### **4.1.4 Obra Pública**

#### **4.2 Auditoría de Desempeño.**

##### **4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.**

##### **4.2.2 Diagnóstico Financiero.**

##### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno.**

##### **4.2.4 Revisión de Recursos.**

##### **4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.**

##### **4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.**

##### **4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

### **5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.**

#### **5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.**

#### **5.2 Auditoría de Desempeño.**

### **6. Dictamen.**

### **7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.**



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditora Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Zaragoza**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Zaragoza**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2022.**

**C.P. Amanda Gómez Nava**

**Auditora Superior del Estado de Puebla.**



## 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada al Municipio de **Zaragoza**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$7,605,293.64	100.00%

## 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

- Verificar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

## 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Zaragoza**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$23,334,078.62 que representa el 56.19% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Zaragoza**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Desarrollo Urbano Estratégico y Combate a la Pobreza”





## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$41,529,021.62
Muestra Auditada	\$23,334,078.62
Representatividad de la muestra	56.19%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.





## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

## 4. Resultados de la Fiscalización Superior

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,273,759.78

Análisis de Estado de Flujos de Efectivo comparado con Estado Analítico de Ingresos.

#### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de octubre de 2022, mediante Oficio Número ASP2022/10

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

- Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el rubro Otros Orígenes de Operación por la cantidad de \$1,273,759.78, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos por la cantidad de \$0.00, se detectó una diferencia por la cantidad \$1,273,759.78 concluyéndose que, de los cruces efectuados entre el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado Analítico de Ingresos, se determina una diferencia total por la cantidad de \$1,273,759.78, motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Presenta oficio ASP2022/10-1 a través del cual aclara el desarrollo y aplicación del Estado de Flujo de Efectivo y del Estado Analítico de Ingresos, justificando mediante el desglose de las cuentas de Origen del Rubro "Otros Orígenes de Operación"; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.**

Importe Observado: \$1,774,200.78  
Análisis de los Auxiliares de Cuentas

### **Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.  
Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de octubre de 2022, mediante Oficio Número ASP2022/10

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

- Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos; así como el proceso de Adquisición de combustible.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Del análisis realizado a los Auxiliares de Cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. (De la cuenta 5126-2611) Combustibles y Lubricantes, se identifica compra y pago total de gasolina durante el ejercicio fiscal 2021, por \$1,774,200.78 más IVA; resultado de contratar semanalmente la adquisición del combustible. Lo anterior se considera una compra fraccionada, contraviniendo lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Presenta oficio ASP2022/10-2 a través del cual aclara el desarrollo de la adquisición de combustible correspondiente, derivado de la realización de dos licitaciones previas a la contratación del servicio, en las cuales no fue posible adjudicar el contrato de forma anual, razón por la cual, el Comité Municipal se ve obligado a realizar una Constancia de elección de solución de fecha 15 de enero de 2021, signada por los integrantes del Comité de Adjudicaciones del Municipio de Zaragoza, para realizar una Adjudicación Directa, con Dictamen de Excepción No. MZP/01/1/2021 de fecha 07 de enero de 2021; por lo cual se solventa la observación.



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 21, 47 fracción IV, 67 Y 68 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### 3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$9,857.66  
Financiera

### Documentación soporte:

Auditor Externo.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de Octubre, mediante Oficio Número ASP2022/10

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Oficio ASP2022/10-3 de fecha 31 de octubre de 2022.
- Póliza de reintegro a recursos fiscales de fecha 01 de octubre de 2022.
- Ficha de depósito a la cuenta bancaria BBVA BANCOMER 0112410451.
- Recibo oficial de ingresos por concepto de reintegro a la cuenta de recursos fiscales de fecha 31 de octubre de 2022.
- CFDI y XML por concepto de reintegro a la cuenta de recursos fiscales de fecha 31 de octubre de 2022.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Existe una diferencia entre los cargos en cuenta de recursos fiscales (875,178.02) y los ingresos efectivamente recibidos por recursos fiscales (865,320.36) totalizando \$9,857.66, comprendido del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite la documentación que comprueba el depósito a su cuenta bancaria de recursos fiscales, información que se corroboró en su Anexo 8 Cédula de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 67 párrafo segundo Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

### Documentación soporte:

Auditor Externo.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de Octubre, mediante Oficio Número ASP2022/10

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

- Padrón de contribuyentes de predial, agua y comerciantes actualizado al 31 de diciembre de 2021.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Financiera.

El Ayuntamiento no demostró contar con un padrón de contribuyentes de predial, agua y comerciantes actualizado al 31 de diciembre 2021.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite el padrón de contribuyentes de predial, agua y comerciantes actualizado al 31 de diciembre de 2021; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y el Artículo 25 fracción I Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Auditor Externo.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de Octubre, mediante Oficio Número ASP2022/10

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

- Acta de la segunda sesión ordinaria de Cabildo.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El H. Ayuntamiento no presenta la aprobación de cabildo por la condonación de recargos y actualizaciones del impuesto predial y agua.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite el Acta de la segunda sesión ordinaria de Cabildo, que contiene la aprobación de la condonación de recargos y actualizaciones del impuesto predial y agua; por lo cual se solventa la observación.



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y el Artículo 43 fracción VII Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### Documentación soporte:

Auditor Externo.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de octubre de 2022, mediante Oficio Número ASP2022/10

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Padrón de contratistas calificado, por la Contraloría del Municipio de Zaragoza.
- Constancias de registro al padrón de contratistas del municipio con números de registro 5, 6 y 1.
- Acta de fallo y dictamen de fallo firmado por los contratistas participantes en el proceso de licitación.
- Cheque cruzado emitido en favor de la Tesorería del Municipio de Zaragoza, Puebla, por un importe de \$36,411.81
- Escrito de fecha 02 de noviembre de 2021, por el cual la contratista renuncia al anticipo.
- Escrito de fecha 02 de noviembre de 2021 por el cual la contratista realiza la asignación del superintendente de obra.
- Bitácora de la obra No. 007/2021-B.
- Estimación, números generadores y reporte fotográfico debidamente requisitado.
- Croquis de la obra debidamente requisitado.
- Acta de verificación de la obra No. 007/2021-B de fecha 11 de noviembre de 2021, signada por el Contralor municipal.
- Acta Entrega-Recepción Física de los trabajos correspondientes a la obra número 007/2021-B de fecha 12 de noviembre de 2021.
- Acta de extinción de derechos y obligaciones de fecha 12 de noviembre de 2021.
- Tarjeta de precios unitarios y presupuesto contratado, sin observar diferencias entre los mismos.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Obra e inversión pública.

De la Revisión de la Obra No.007/2021-B "PRIMERA ETAPA DE REHABILITACION DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, PUEBLA", se observa que no se encontró dentro del Expediente Unitario lo siguiente: Falta Listado de Contratistas calificados emitido por la Contraloría correspondiente; Constancia de registro vigente en el Listado de Contratistas calificados emitido por la Contraloría correspondiente; Notificación de fallo con las razones del porqué no fue ganador; Garantía de seriedad de la propuesta ganadora; Oficio de renuncia al Anticipo emitido por la contratista; Escrito de asignación del Superintendente responsable de la obra por parte de la empresa contratista; Bitácora completa de la obra; Faltan firmas en la documentación de Estimación, Números Generadores y Reporte fotográfico de la empresa ganadora LETICIA REYES MACHORRO; Croquis de ubicación de los trabajos que





## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

ampan la estimación; Cedula de Verificación de los trabajos ejecutados, por parte de la Contraloría correspondiente; Acta Entrega- Recepción física de los trabajos; Acta de Extinción de Derechos; Se observa una diferencia entre la comparativa del catálogo de precios unitarios y el presupuesto contratado en la revisión física de la obra, consultar Anexo 10.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite padrón de contratistas, constancias de registro, acta y dictamen de fallo, oficio de renuncia al anticipo, cheque cruzado en favor de la tesorería del Municipio de Zaragoza como garantía de seriedad, escrito de asignación del superintendente, bitácora de la obra, estimación debidamente firmada, números generadores, reporte fotográfico, croquis de la obra, acta de verificación, acta Entrega-Recepción, acta de extinción de derechos y obligaciones, tarjeta de precios unitarios y presupuesto contratado; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 47 bis, 52, 56, 64 y 74 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Auditor Externo.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de octubre de 2022, mediante Oficio Número ASP2022/10

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

- Padrón de contratistas calificado, por la Contraloría del Municipio de Zaragoza.
- Constancias de registro al padrón de contratistas del Municipio con números de registro 3 y 6.
- Cheque cruzado emitido en favor de la Tesorería del Municipio de Zaragoza, Puebla, por un importe de \$25,428.57
- Bitácora de la obra No. 008/2021-B.
- Estimación, números generadores y reporte fotográfico debidamente requisitado.
- Croquis de la obra debidamente requisitado.
- Acta de verificación de la obra No. 008/2021-B de fecha 11 de noviembre de 2021, signada por el Contralor municipal.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra e inversión pública.

De la Revisión de la Obra No. 008-2021/B "SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACION DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, PUEBLA", se observa que no se encontró dentro del Expediente Unitario lo siguiente: Falta Listado de Contratistas calificados emitido por la Contraloría correspondiente; Constancia de registro vigente en el Listado de Contratistas calificados emitido por la Contraloría correspondiente; Garantía de seriedad de la propuesta ganadora; Bitácora completa de la obra; Falta firma de contratista y residente en la comprobación de la Estimación, Números Generadores y Reporte



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

fotográfico; Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación; Cedula de Verificación de los trabajos ejecutados, por parte de la Contraloría correspondiente.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite padrón de contratistas, constancias de registro vigente en el listado de contratistas calificados, cheque cruzado en favor de la tesorería del Municipio de Zaragoza como garantía de seriedad, bitácora de la obra, estimación, números generadores, reporte fotográfico, croquis de la obra y acta de verificación de la obra; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 47 bis, 56, 64 y 74 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 84 y 93 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **8 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### **Documentación soporte:**

Auditor Externo.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de Octubre, mediante Oficio Número ASP2022/10

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

- Padrón de contratistas calificado, por la Contraloría del Municipio de Zaragoza.
- Constancias de registro al padrón de contratistas del Municipio con números de registro 5, 6 y 2.
- Acta constitutiva del comité de beneficiarios de la obra No. 009/2021-B de fecha 04 de noviembre de 2021.
- Oficio número DCCPVU/VAL/2022-184 de fecha 29 de junio de 2022, emitido por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Puebla, a través del cual se realiza la validación del proyecto; asimismo, número de oficio número TES-021/B-009 de fecha 10 de noviembre de 2021, a través del cual se autorizan los recursos para la ejecución de la obra.
- Cheque cruzado emitido en favor de la Tesorería del Municipio de Zaragoza, Puebla, por un importe de \$33,160.10.
- Bitácora de la obra No. 009/2021-B.
- Croquis de la obra debidamente requisitado.
- Controles de calidad y pruebas de laboratorio de fechas 04, 07 de diciembre de 2021 y 15 de enero de 2022.
- Acta de verificación de la obra No. 009/2021-B de fecha 24 de diciembre de 2021, signado por el Contralor municipal.
- Acta Entrega-Recepción Física de los trabajos correspondientes a la obra número 009/2021-B de fecha 27 de diciembre de 2021.
- Tarjeta de precios unitarios y presupuesto contratado, sin observar diferencias de los mismos.





## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Descripción de la(s) Observación(es):

Obra e inversión pública.

De la Revisión de la Obra No. 009-2021/B "CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE LA CALLE 4 SUR ENTRE 3 ORIENTE Y 5 ORIENTE EN LA LOCALIDAD DE ZARAGOZA, DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, PUEBLA.", se observa que no se encontró dentro del Expediente Unitario lo siguiente: Falta Listado de Contratistas calificados emitido por la Contraloría correspondiente; Constancia de registro vigente en el Listado de Contratistas calificados; Acta del Comité de Beneficiarios; Validación, Aprobación o Autorización de Proyecto; Garantía de seriedad de la propuesta ganadora; Bitácora completa de la obra; Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación; Controles de calidad y pruebas de laboratorio; Cedula de Verificación de los trabajos ejecutados, por parte de la Contraloría correspondiente; Acta Entrega- Recepción física de los trabajos. Se observa una diferencia entre la comparativa del catálogo de precios unitarios y el presupuesto contratado en la revisión física de la obra, consultar Anexo 10.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remite padrón de contratistas calificados, constancias de registro de padrón de contratistas, acta constitutiva del comité, validación y autorización del proyecto, cheque cruzado en favor de la tesorería del Municipio de Zaragoza como garantía de seriedad, bitácora de la obra, croquis de la obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio, acta de verificación de la obra, acta Entrega-Recepción, tarjeta de precios unitarios y presupuesto contratado; por lo cual se solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 22 Fracción II, 47 bis, 56 y 74 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 84 y 93 Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 Fracción III Reglamento de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla fundado en transitorio 4 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

### 9 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

### Documentación soporte:

Auditor Externo.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de octubre de 2022, mediante Oficio Número ASP2022/10

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Padrón de contratistas calificado, por la Contraloría del Municipio de Zaragoza.
- Constancias de registro al padrón de contratistas del Municipio con números de registro 3 y 6.
- Cheque cruzado emitido en favor de la Tesorería del Municipio de Zaragoza, Puebla, por un importe de \$25,428.57
- Bitácora de la obra No. 008/2021-B.
- Estimación, números generadores y reporte fotográfico debidamente requisitado.



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Croquis de la obra debidamente requisitado.
- Acta de verificación de la obra No. 008/2021-B de fecha 11 de noviembre de 2021, firmado por el Contralor municipal.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra e inversión pública.

De la Revisión de la Obra No. 008-2021/B "SEGUNDA ETAPA DE REHABILITACION DE CAMINOS EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, PUEBLA", se observa que no se encontró dentro del Expediente Unitario lo siguiente: Falta Listado de Contratistas calificados emitido por la Contraloría correspondiente; Constancia de registro vigente en el Listado de Contratistas calificados emitido por la Contraloría correspondiente; Garantía de seriedad de la propuesta ganadora; Bitácora completa de la obra; Falta firma de contratista y residente en la comprobación de la Estimación, Números Generadores y Reporte fotográfico; Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación; Cedula de Verificación de los trabajos ejecutados, por parte de la Contraloría correspondiente.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La entidad fiscalizada remite padrón de contratistas calificados, constancias de registro vigente en el listado de contratistas, cheque cruzado en favor de la tesorería del Municipio de Zaragoza como garantía de seriedad, bitácora de la obra, estimación, números generadores, reporte fotográfico, croquis de la obra y acta de verificación de la obra; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 47 bis, 56, 64 y 74 Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

### **4.1.2 Control Interno**

**10 Elemento(s) de Revisión:** Elementos constitutivos del Control Interno

#### **Documentación soporte:**

Cuestionario de Control Interno.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de octubre de 2022, mediante Oficio Número ASP2022/10

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Cartas compromiso del código de ética de fecha 13 de octubre de 2021, encuesta de comprensión y conocimiento al código de ética, protocolo para la atención de actos contrarios a la ética, informes de atención a las denuncias de las investigaciones por actos contrarios a la ética, programa de actualización profesional del Municipio, formato de evaluación de desempeño para el personal del municipio y acta de cabildo donde se aprueba la creación de comités en materia de Control Interno.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Ambiente de Control (69).



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

No se remite documentación comprobatoria soporte correspondiente a los puntos 1.6, 1.8, 1.9, 1.11, 1.20, 1.21 y 1.23, por lo cual no es posible corroborar que los elementos de control se encuentren formalizados. No se garantiza que el sistema de control interno esté implementado adecuadamente en el ente, toda vez que no cuenta con una base sólida que permita asegurar su disciplina y estructura; en ese sentido se deben aplicar los mecanismos de los que adolece, para una correcta definición de objetivos en las actividades de control interno.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La entidad fiscalizada remite la documentación comprobatoria que atiende los puntos 1.6, 1.8, 1.9, 1.11, 1.20, 1.21 y 1.23, que aseguran una correcta definición de objetivos en las actividades de control; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 9 Fracción XI de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de Puebla, Artículo 9 y 54 Fracción 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Artículo 166 Fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Elementos constitutivos del Control Interno

### **Documentación soporte:**

Cuestionario de Control Interno.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de Octubre, mediante Oficio Número ASP2022/10

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los avances físicos y financieros, relacionados con los recursos públicos federales; lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; acuerdo de adopción de la guía MIR emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; informe de identificación y ponderación de riesgos estratégicos, financieros, operativos, tecnológicos, reputación o imagen e integridad emitido por el comité administrador de riesgos del municipio; plan de mitigación y administración de riesgos y Manual para identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Evaluación de Riesgos (48).

No se remite documentación comprobatoria soporte correspondiente a los puntos 2.2, 2.8, 2.9, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16 por lo cual no es posible corroborar que los elementos de control se encuentren formalizados.

No se garantiza que el sistema de evaluación de riesgos implementado por el ente, permita el desarrollo de respuestas al riesgo interno y externo apropiadas.



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La entidad fiscalizada remite la documentación que atiende los puntos 2.2, 2.8, 2.9, 2.11, 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, que aseguran una correcta implementación del sistema de evaluación de riesgos; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 9 Fracción XI de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de Puebla, Artículo 9 y 54 Fracción 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Artículo 166 Fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

### **12 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno**

#### **Documentación soporte:**

Cuestionario de Control Interno.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de octubre de 2022, mediante Oficio Número ASP2022/10

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Programa de fortalecimiento de Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes, emitido por el Comité Administrador de Riesgos; Reglamento Interno del Municipio de Zaragoza; Acta de cabildo a través del cual se crean los Comités de Control Interno; informe de adquisiciones de equipos de software, inventario de aplicaciones en operación y mantenimiento de los equipos de TIC; Políticas para la seguridad informática y Plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Actividades de Control (33).

No se remite documentación comprobatoria soporte correspondiente a los puntos 3.1, 3.2, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 por lo cual no es posible corroborar que los elementos de control se encuentren formalizados. No se garantiza que el ente cuente con procedimientos y políticas suficientes que le permitan alcanzar los objetivos de su administración y responder adecuadamente a los riesgos de control interno.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La entidad fiscalizada remite la documentación que atiende los puntos 3.1, 3.2, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, que garantizan la respuesta adecuada a los riesgos de control interno; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 9 Fracción XI de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de Puebla, Artículo 9 y 54 Fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Artículo 166 Fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 13 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

#### Documentación soporte:

Cuestionario de Control Interno.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de octubre de 2022, mediante Oficio Número ASP2022/10

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Plan de sistemas de información; Manual de características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información, sobre los procesos o actividades; Informe e identificación y ponderación de riesgos estratégicos, operativos, legales tecnológicos reputación o imagen e integridad y Metodológica para la evaluación de Control Interno en el ambiente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Informar y Comunicar (30).

No se remite documentación comprobatoria soporte correspondiente a los puntos 4.1, 4.2, 4.9 y 4.10 por lo cual no es posible corroborar que los elementos de control se encuentren formalizados. El ente no cuenta con un modelo de comunicación y generación de información interna y externa que permita la consecución de sus objetivos.

#### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La entidad fiscalizada remite la documentación que atiende los puntos 4.1, 4.2, 4.9 y 4.10, estableciendo una adecuada información interna y externa; por lo cual se solventa la observación.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 9 Fracción XI de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de Puebla, Artículo 9 y 54 Fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Artículo 166 Fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

### 14 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

#### Documentación soporte:

Cuestionario de Control Interno.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de octubre de 2022, mediante Oficio Número ASP2022/10

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Programa de auditoría interna emitido por la Contraloría municipal y mapa de riesgos.





## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Descripción de la(s) Observación(es):

Supervisión y Mejora Continua (12).

No se remite documentación comprobatoria soporte correspondiente a los puntos 5.1, 5.2 y 5.4 por lo cual no es posible corroborar que los elementos de control se encuentren formalizados. No se garantiza que las actividades generadas por el ente resulten en una adecuada supervisión y evaluación del control interno que permita la corrección oportuna de sus deficiencias.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La entidad fiscalizada remite la documentación que atiende los puntos 5.1, 5.2 y 5.4, que permiten la corrección oportuna de sus deficiencias; por lo cual se solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 9 Fracción XI de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción del Estado de Puebla, Artículo 9 y 54 Fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Artículo 166 Fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

### 4.1.3 Egresos

**15 Elemento(s) de Revisión:** Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$155,000.00

Contrato Número DOP/008/2021

### Documentación soporte:

Contrato.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de octubre de 2022, mediante Oficio Número ASP2022/10

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

- Acta de fe de erratas, de fecha 05 de abril de 2021, en la cual se confirma el Acto Jurídico corrigiendo el error contenido en el contrato número DOP/008/2021.
- Acta de fe de erratas, de fecha 05 de abril de 2021, en la cual se confirma el Acto Jurídico corrigiendo el error contenido en el oficio de fecha 29 de marzo de 2021, de informe a la Contraloría Municipal.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Proveedor: Salvador Aguilar Bravo

Objeto del Contrato: Adquisición de tinacos marca titán de 1,110 litros. Para el Municipio de Zaragoza, Puebla.

1. La descripción del objeto del contrato, no coincide con la descripción de la factura en cuanto a la capacidad de litros de los tinacos.



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2. En la cláusula 3era del contrato no describen el número de tinacos a comprar, plasmando una cantidad unitaria de "1".

3. En el oficio de fecha 29/03/2021, de aviso al órgano interno de control, refieren que la adquisición se fundamentó en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y que se trata de una obra en su modalidad de ejecución; sin embargo, el contrato está sustentado en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La entidad fiscalizada presenta mediante Acta de fe de erratas de fecha 05 de abril de 2021, la aclaración de las discrepancias detectadas en el contrato; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Cláusula PRIMERA objeto del contrato; Artículo 107 fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$696,000.00

Contro Número DOP/009/2021

### **Documentación soporte:**

Contrato.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de octubre de 2022, mediante Oficio Número ASP2022/10

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

- Acta de fe de erratas, de fecha 08 de marzo de 2021, en la cual se confirma el Acto Jurídico corrigiendo el error contenido en la cédula de información básica de la obra 014/2021.
- Cotización del licitante adjudicado; asimismo, remiten acta de fe de erratas, de fecha 21 de abril de 2021, en la cual se confirma el Acto Jurídico corrigiendo el error contenido en las cotizaciones.
- Acta de fe de erratas, de fecha 21 de abril de 2021, en la cual se confirma el Acto Jurídico corrigiendo el error contenido en el cuadro comparativo.
- Acta de fe de erratas, de fecha 08 de marzo de 2021, en la cual se confirma el Acto Jurídico corrigiendo los errores contenidos en el contrato DOP/009/2021.
- Acta de fe de erratas, de fecha 08 de marzo de 2021, en la cual se confirma el Acto Jurídico corrigiendo el error contenido en el croquis de macro y micro localización.
- Acta de fe de erratas, de fecha 21 de abril de 2021, en la cual se confirma el Acto Jurídico corrigiendo el error contenido en el oficio de fecha 15 de abril de 2021, de informe a la Contraloría municipal.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Proveedor: José Ricardo López Elías.





## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Objeto del Contrato: Adquisición e instalación de quiosco para el Municipio de Zaragoza, Puebla.

Derivado de la revisión del expediente, se detectó lo siguiente:

1. La cédula de información básica refiere recursos fiscales, sin embargo, en "tipo de expediente" lo marca como 100% ramo 33.
2. Presentan dos cotizaciones de diferentes nombres comerciales, sin embargo, firma la misma persona.
3. Ninguna cotización coincide con el nombre y el domicilio del adjudicado.
4. No presenta cotización del adjudicado.
5. El cuadro comparativo difiere del presentado en el acta de fallo en la adjudicación. Asimismo, presentan información de concursantes diferentes.
6. El acta de fallo y de adjudicación no se encuentran rubricadas.
7. La cotización de Roberto Hernández Sánchez es del 26 de abril, siendo que el acta se firmó el 21 de abril.
8. En el punto número 1.5 refiere que los recursos utilizados son municipales.
9. En el contrato no se establece el lugar en donde se realizará la entrega o la instalación del quiosco, ni especifica cuanto deberá medir.
10. Su croquis de macro y micro geolocalización no señala el punto específico de instalación.
11. En el oficio de fecha 15/04/2021, de aviso al órgano interno de control, refieren que la adquisición se fundamentó en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y que se trata de una obra en su modalidad de ejecución; sin embargo, el contrato está sustentado en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La entidad fiscalizada realizó y documentó las aclaraciones a las irregularidades presentadas en el procedimiento adquisitivo, mediante Actas de fe de erratas de fechas 08 de marzo y 21 de abril de 2021, así como cotización del licitante adjudicado; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 107 y 115 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; La Cláusula OCTAVA del contrato FORMA DE PAGO.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$202,500.00

Contrato Número DOP/015/2021

### **Documentación soporte:**

Contrato.

Con fecha 17 de Octubre de 2022 se notificó el Oficio No. ASE/0592-2009/RESF-21/DFM-2022 a la Entidad Fiscalizada con el cual se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, remitiendo la información correspondiente a la Auditoría Superior del Estado, con fecha 31 de Octubre, mediante Oficio Número ASP2022/10



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

- Acta de fe de erratas, de fecha 2 de agosto de 2021, en la cual se confirma el Acto Jurídico corrigiendo el error contenido en el contrato número DOP/015/2021.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Proveedor: Freecon México, S.A. de C.V.

Objeto del Contrato: Segunda etapa de adquisición de calentadores solares de 12 tubos para el mejoramiento de la vivienda, en el Municipio.

Derivado de la revisión del expediente, se detectó lo siguiente:

El contrato no especifica el precio unitario y el número de unidades a adquirir.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La entidad fiscalizada aclaró la discrepancia detectada mediante acta de fe de erratas, de fecha 2 de agosto de 2021, signada por el Presidente Municipal Constitucional, el Tesorero Municipal, el Director de Obras Públicas del Municipio de Zaragoza y por el Representante Legal de la empresa Freecon México S.A. de C.V.; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 107 fracciones III y X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### **4.1.4 Obra Pública**

**18 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

### **Documentación soporte:**

No remite documentación alguna.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

- Contrato.
- Tarjetas de análisis de precios unitarios, correspondientes a la obra 019-2/2021, catálogo de conceptos correspondiente al 1er semestre del año 2021 emitido por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Puebla, así como formato de explosión de insumos de materiales.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Monto de la Obra: \$769,489.14

Fondo de recursos Fiscales y Participaciones.

Obra número 019-2. Rehabilitación parcial con concreto hidráulico en calle 5 Poniente entre Avenida Melquiades Morales y calle 5 Sur en el Municipio de Zaragoza, Puebla.

Se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de precios unitarios del presupuesto base y explosión de insumos del presupuesto base.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La entidad fiscalizada remite tarjetas de análisis de precios unitarios, catálogo de conceptos y formato de explosión de insumos y materiales, debidamente sellados y firmados por quien elaboró y autorizó; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículos 54 y 63 BIS de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley de Contabilidad General Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley General Orgánica Municipal.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

### **Documentación soporte:**

No remite documentación alguna.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

- Contrato.
- Tarjetas de análisis de precios unitarios, correspondientes a la obra 019-2/2021, catálogo de conceptos correspondiente al 1er semestre del año 2021 emitido por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Puebla, así como formato de explosión de insumos de materiales.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Monto de la Obra: \$769,489.14

Fondo de recursos Fiscales y Participaciones.

Obra número 019-2. Rehabilitación parcial con concreto hidráulico en calle 5 Poniente entre Avenida Melquiades Morales y calle 5 Sur en el Municipio de Zaragoza, Puebla.

Se examinó la información y documentación presentada en su momento, y se estima que ésta es insuficiente toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación:

Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente, y Planos de Arquitectura e Ingeniería de la Obra (Definitivos).



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La entidad fiscalizada remite el padrón de contratistas calificado y los planos de arquitectura e ingeniería, debidamente sellados y firmados por quien elaboró y autorizó; por lo cual se solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Fracción II artículo 116, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del estado de Puebla; artículo 3, fracción I artículo 5, fracción II artículo 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; fracción VI artículo 7, artículo 54 y 63 BIS de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fracción II artículo 86, fracción III artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción I y II del artículo 38, 41, 42, 43, 67 de la Ley de Contabilidad General Gubernamental; fracción V artículo 2 Ley de Sistemas de Pago. Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley General Orgánica Municipal.

## **4.2 Auditoría de Desempeño**

### **4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento**

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de Zaragoza para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El Municipio de Zaragoza tiene una población de 16,752 habitantes; de los cuales 8,998 son mujeres y 7,754 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el municipio cuenta con un 59.05% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy bajo, ocupa la posición 209 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 9.84% años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.42 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 32 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 64.93% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 97.23 % tiene servicio de drenaje, el 99.29 % dispone de energía eléctrica y el 95.44 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de Zaragoza, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla [1]  
Aspectos Financieros 2021  
(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 7,605,293.64	14.95%
		\$ 50,886,492.14	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 7,605,293.64	27.58%
		\$ 27,575,092.11	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,563,965.00	0.71
		\$ 2,196,837.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 27,575,092.11	84.37%
		\$ 32,682,805.80	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 13,372,987.22	48.50%
		\$ 27,575,092.11	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.



La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de Control Interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Zaragoza los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla [2]  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un Código de Ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un Código de Conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interior cuenta con publicación
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



**Tabla [3]  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

Fortalezas
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla [4]  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

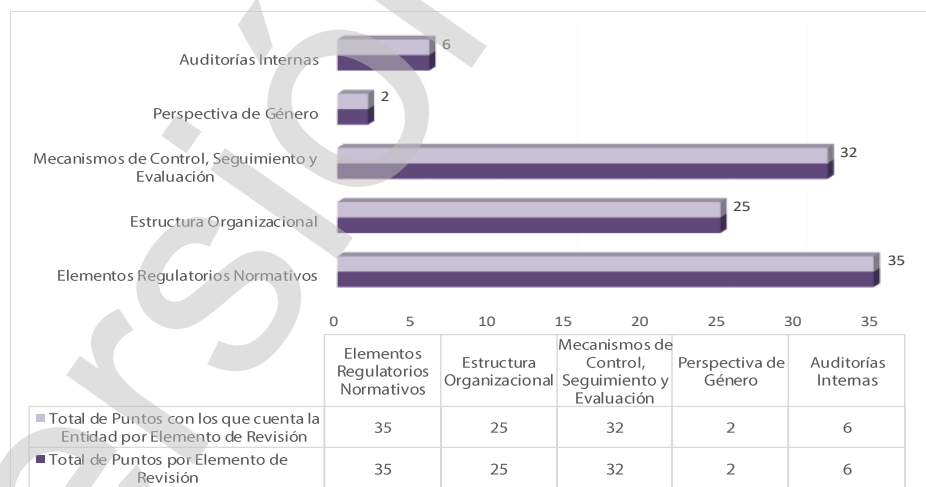
**Tabla [5]  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

Fortalezas	
<b>Perspectiva de Género</b>	
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)	
<b>Auditorías Internas</b>	
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.	
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio	
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Ayuntamiento de Zaragoza mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que el Ayuntamiento durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica al Ayuntamiento en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica [1]  
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno  
Ejercicio 2021**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el CONAC, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación

de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

**ARTÍCULO 33**

*Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*

...

*XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;*

[...]

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Zaragoza registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- Asimismo:

- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

*Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

*I. Leyes de Ingresos:*

*a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*

*b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

*II. Presupuestos de Egresos:*

...

*b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

*c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

[...]

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]





## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

**Artículo 62.-** *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido [...].*

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Desarrollo Urbano Estratégico y Combate a la Pobreza”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “Desarrollo Urbano Estratégico y Combate a la Pobreza”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.



8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla [6]**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programa Presupuestario 2021**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Desarrollo Urbano Estratégico y Combate a la Pobreza	Termino de Obras públicas y acciones para el combate al rezago social, petición popular y del campo.	Porcentaje de obras en apertura programática solicitadas realizadas.	5	0	0	0	0	5
TOTALES			5	0	0	0	0	5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano Estratégico y Combate a la Pobreza” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica [2]**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**Programa Presupuestario 2021**  
**(Porcentajes)**



de 90.00% a 100.00%  
5

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zaragoza, en los Programas Presupuestarios 2021

#### **4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

[...]  
*Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.*  
[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Zaragoza se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

El Municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## **5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### **5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

No se determinaron observaciones en relación con la Entidad Fiscalizada.



## INFORME INDIVIDUAL

Zaragoza

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

### 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Zaragoza** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Lorena Rubí Meza López**  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño